

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Resolución de fecha 2 de octubre de 2023, de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, el proyecto de instalación eléctrica que se menciona. (PP. 2959/2023).

En relación con dicho asunto constan en el expediente (E-4899; 14155/AT) los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 7 de marzo de 2023, por la representante de la entidad TRVE Disposol, S.L., con CIF núm. B98988538 y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Forcadell, 30, de Alzira (Valencia), se presentó escrito y otra documentación solicitando la declaración, en concreto, de la utilidad pública respecto del proyecto denominado «Línea de evacuación subterránea 20 kV, vinculada a planta fotovoltaica 4.000 kWp/4.000 kWh “FV Disposol” en el término municipal de Órgiva (Granada)». Respecto de dicha actuación, se hallaba en trámite por esta Delegación Territorial el correspondiente procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se remitieron las respectivas separatas del proyecto, solicitando informe, a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía; Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Granada; Comunidad de Regantes de la Acequia Tíjola, Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y Red Eléctrica de España S.A.U. Emitidos los correspondientes informes o transcurrido el plazo sin contestación, se entiende que no existe objeción o condición que formular.

Tercero. De conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose el correspondiente anuncio en en el Boletín Oficial del Estado de 12 de junio de 2023 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 27 de junio de 2023; y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 11 de julio de 2023. Del mismo modo, se publicó en el diario Granada Hoy de fecha 23 de junio del mismo año, se expuso en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Órgiva por el plazo establecido y se publicó el anuncio y su proyecto en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Durante el periodo de información pública, salvo error u omisión, no consta que se haya presentado ninguna alegación.

Quinto. Mediante Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 14 de septiembre de 2023, se ha concedido la correspondiente autorización administrativa previa y de construcción al proyecto que incluye dicha actuación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1.a.) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la

00290632

Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en particular, su artículo 5.6, cuyo primer párrafo atribuye a las Delegaciones Territoriales la competencia en materia de expropiación forzosa, para declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos a expropiar en materia de energía, hidrocarburos y minas, salvo que la expropiación afecte a bienes en dos o más provincias, en cuyo caso la competencia será de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Por lo cual, esta resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

Segundo. El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, «la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa». El número siguiente continúa estableciendo que «Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública».

Tercero. Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de la Ley 24/2013 establece lo siguiente: «1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario».

Por todo lo cual, y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

R E S U E L V O

Primero. Declarar, en concreto, la utilidad pública, de la instalación eléctrica promovida por la entidad TRVE Disposol, S.L., denominada «Línea de evacuación subterránea 20 kV, vinculada a planta fotovoltaica 4.000 kWp / 4.000 kWn "FV Disposol" en el término municipal

00290632

de Órgiva (Granada)», según se describe en el Antecedente de Hecho Primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, con las siguientes condiciones:

1.^a Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2.^a Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3.^a En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución al solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Tales publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto de aquellos interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la misma no se hubiera podido practicar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial o la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 2 de octubre de 2023.- El Delegado, Gumersindo Fernández Casas.

ANEXO: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS por la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado «LÍNEA DE EVACUACIÓN SUBTERRÁNEA 20 kV, VINCULADA A PLANTA FOTOVOLTAICA 4.000 kWp / 4.000 kWh "FV DISPOSOL" en el término municipal de Órgiva (Granada)» Expte: E-4899-14155/AT.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE LA LÍNEA ELÉCTRICA 20 kV ENTRE EL CENTRO DE SECCIONAMIENTO DE LA PLANTA FOTOVOLTAICA "FV DISPOSOL" Y LA SUBESTACIÓN SET ÓRGIVA													
TRAMO 1. SUBTERRÁNEO 1													
Nº	TITULAR	Término Municipal	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN							USO
			Nº Pol.	Nº Parc.	Referencia Catastral	ZANJA		ARQUETAS			Servidumbre Paso (m2)	Ocupación Temporal (m²)	
						Longitud (m)	Servidumbre Ocupación (m2)	Cantidad	Nº	Pleno Dominio (m2)			
1	GONZÁLEZ MARTÍNEZ MARÍA TERESA	ÓRGIVA	5	183	18150A005001830000ES	92,55	55,53	-	-	-	394,97	800,00	Matorral; Almendro Secano
2	DESCUENTOS	ÓRGIVA	5	9013	18150A005090130000EE	336,24	201,74	-	-	-	834,43	100,00	Improductivo
3	AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA	ÓRGIVA	5	181	18150A005001810000EJ	489,80	293,88	-	-	-	1.236,44	500,00	Pinar Maderable; Matorral
4	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ ENRIQUE	ÓRGIVA	5	174	18150A005001740000ER	118,27	70,96	-	-	-	2.099,16	360,00	Olivos Secano
5	AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA	ÓRGIVA	5	193	18150A005001930000EY	40,17	24,10	-	-	-	130,60	40,00	Matorral
6	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ ENRIQUE	ÓRGIVA	5	173	18150A005001730000EK	25,62	15,37	1	AQ2	10,1	168,07	-	Matorral
7	RINCON LUQUE MARÍA DOLORES	ÓRGIVA	5	170	18150A005001700000EF	-	-	-	-	-	249,75	-	Improductivo
8	VÍLCHEZ JIMÉNEZ JOSEFA	ÓRGIVA	5	353	18150A005003530000EG	-	-	-	-	-	115,80	-	Labor o Labradío Regadío
	VÍLCHEZ VÍLCHEZ JOSÉ FRANCISCO												
	VÍLCHEZ VÍLCHEZ JUAN												
	VÍLCHEZ VÍLCHEZ MIGUEL												
9	KLOOSTER LUTSKE JANNETTE JOHANNA	ÓRGIVA	5	150	18150A005001500000EE	-	-	-	-	-	203,35	-	Labor o Labradío Regadío
10	AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA	ÓRGIVA	5	9010	18150A005090100000EX	-	-	-	-	-	69,09	-	VT Vía de comunicación de dominio público
11	VÍLCHEZ PÉREZ MANUEL	ÓRGIVA	5	149	18150A005001490000EZ	-	-	-	-	-	167,27	-	Labor o Labradío Regadío
12	HEREDEROS DE VÍLCHEZ PÉREZ RAMÓN	ÓRGIVA	5	142	18150A005001420000ER	-	-	-	-	-	282,10	-	Labor regadío; Olivos regadío
13	VÍLCHEZ PÉREZ ANTONIO	ÓRGIVA	5	141	18150A005001410000EK	-	-	-	-	-	45,16	-	Labor o Labradío Regadío
14	MAYBREY NICHOLAS DUNCAN	ÓRGIVA	5	144	18150A005001440000EX	-	-	-	-	-	50,41	-	Labor o Labradío Regadío
15	AULTON SCOTT	ÓRGIVA	5	351	18150A005003510000EB	-	-	-	-	-	184,89	-	Labor o Labradío Regadío
16	MOORE ANDREW LAURENCE	ÓRGIVA	5	143	18150A005001430000ED	-	-	-	-	-	109,79	-	Labor o Labradío Regadío
	BROOKS VANESSA RUTH												



17	HEREDEROS DE MARTÍN RODRÍGUEZ JOSÉ	ÓRGIVA	5	139	18150A005001390000ER	-	-	-	-	-	490,82	-	Labor o Labradío Regadío
18	SARRAF MOUNZER JOSÉPH	ÓRGIVA	5	138	18150A005001380000EK	-	-	-	-	-	450,50	-	Labor o Labradío Regadío
	ROSENBLAT INBAL ETY												
19	JUNTA DE ANDALUCÍA	ÓRGIVA	900	9601	18150A900096010000GO	90,26	54,16	-	-	-	397,25	90,00	VT Vía de comunicación de dominio público
20	JUNTA DE ANDALUCÍA	ÓRGIVA	900	9201	18150A900092010000GH	217,95	130,77	-	-	-	385,78	360,00	Hidrografía Natural
21	MARTÍN HERRERA RAFAEL	ÓRGIVA	6	182	18150A006001820000EK	31,78	19,07	1	AQ3	10,1	380,31	55,00	Labor Regadío
22	GARCÍA LIZANA MANUEL	ÓRGIVA	6	181	18150A006001810000EO	-	-	-	-	-	26,22	-	Improductivo
23	BENTICUAGA MARTÍN ANTONIO	ÓRGIVA	6	179	18150A006001790000EK	43,70	26,22	-	-	-	124,57	45,00	Labor o Labradío Regadío
24	BENTICUAGA MARTÍN ANTONIO	ÓRGIVA	6	178	18150A006001780000EO	106,00	63,60	1	AQ4	10,1	264,92	105,00	Labor o Labradío Regadío
25	GARCÍA SÁEZ MARÍA ARACELI	ÓRGIVA	6	177	18150A006001770000EM	83,48	50,09	-	-	-	187,91	85,00	Olivar
	GARCÍA LIZANA CARLOS												
26	GARCÍA SÁEZ MARÍA ARACELI	ÓRGIVA	6	406	18150A006004060000EX	66,66	40,00	-	-	-	207,03	65,00	Olivar
	GARCÍA LIZANA CARLOS												
27	MARTÍN HERRERA RAFAEL	ÓRGIVA	6	176	18150A006001760000EF	113,72	68,23	-	-	-	308,26	115,00	Olivos Regadío
28	ROMERO DOMÍNGUEZ EVARISTO	ÓRGIVA	6	368	18150A006003680000EM	53,15	31,89	-	-	-	149,30	55,00	Labor o Labradío Regadío
29	ROMERO DOMÍNGUEZ ROSA	ÓRGIVA	6	175	18150A006001750000ET	55,59	33,35	-	-	-	169,39	55,00	Labor o Labradío Regadío
30	BENTICUAGA MARTÍN ANTONIO	ÓRGIVA	6	174	18150A006001740000EL	57,46	34,48	-	-	-	186,85	60,00	Labor o Labradío Regadío
31	DESCUENTOS	ÓRGIVA	6	9011	18150A006090110000EM	2,89	1,73	-	-	-	9,23	3,00	Improductivo
32	DESCUENTOS	ÓRGIVA	6	9010	18150A006090100000EF	512,17	307,30	1	AQ5	10,1	1.213,73	515,00	Improductivo
33	HEREDEROS DE FERNÁNDEZ LÓPEZ ANTONIO	ÓRGIVA	6	235	18150A006002350000EP	3,13	1,88	-	-	-	15,03	20,00	Labor o Labradío Regadío
34	FERNÁNDEZ MORALES FRANCISCO JOSÉ	ÓRGIVA	6	141	18150A006001410000EP	13,68	8,21	-	-	-	29,33	15,00	Labor o Labradío Regadío
35	TAYLOR PAUL RUFUS	ÓRGIVA	6	142	18150A006001420000EL	72,14	43,28	-	-	-	244,95	75,00	Labor o Labradío Regadío
	CORAZZINI SIMONETTA												
36	VÍLCHEZ PÉREZ JOSÉ	ÓRGIVA	6	254	18150A006002540000ES	25,08	15,05	-	-	-	64,34	25,00	Labor o Labradío Regadío
37	VÍLCHEZ BARBERO JOSÉ	ÓRGIVA	6	256	18150A006002560000EU	26,77	16,06	-	-	-	75,89	25,00	Labor o Labradío Regadío
38	HEREDEROS DE JIMÉNEZ FERNÁNDEZ ANA	ÓRGIVA	6	129	18150A006001290000EW	20,48	12,29	-	-	-	69,62	20,00	Labor o Labradío Regadío
39	SALGUERO LUPIÁÑEZ ANTONIO	ÓRGIVA	6	261	18150A006002610000EW	123,38	74,03	-	-	-	400,68	125,00	Labor o Labradío seco
40	MORALES MARTÍN MANUEL	ÓRGIVA	6	267	18150A006002670000EP	55,95	33,57	-	-	-	184,87	55,00	Labor o Labradío seco
41	HEREDEROS DE VÍLCHEZ BARBERO JOSÉ	ÓRGIVA	6	268	18150A006002680000EL	27,44	16,46	-	-	-	107,97	30,00	Labor o Labradío seco
42	GÓMEZ VÍLCHEZ JOSÉ ANTONIO	ÓRGIVA	6	269	18150A006002690000ET	14,33	8,60	-	-	-	53,31	15,00	Labor seco; Árboles de Ribera



43	VÍLCHEZ SANTIAGO MARÍA MERCEDES	ÓRGIVA	6	270	18150A006002700000EP	30,86	18,52	-	-	-	107,57	30,00	Labor o Labradío seco
44	SÁEZ CIFUENTES CONCEPCIÓN	ÓRGIVA	6	106	18150A006001060000EP	143,63	86,18	-	-	-	1.171,44	145,00	Olivos Regadío; Labor Regadío
	ÁLVAREZ SÁEZ MIGUEL												
	ÁLVAREZ SÁEZ ANDRÉS												
45	SÁEZ CIFUENTES CONCEPCION	ÓRGIVA	6	107	18150A006001070000EL	-	-	-	-	-	202,34	-	Labor o Labradío Regadío; Olivos regadío
	ÁLVAREZ SÁEZ MIGUEL												
	ÁLVAREZ SÁEZ ANDRÉS												
46	MOYA FERNÁNDEZ MARÍA SALOMÉ	ÓRGIVA	6	103	18150A006001030000EY	-	-	-	-	-	46,75	-	Frutales regadío
	LÓPEZ PUENTE JUAN												
47	BUENO QUERO ANTONIO	ÓRGIVA	6	274	18150A006002740000EM	69,43	41,66	-	-	-	240,01	70,00	Olivos Regadío
	GÓMEZ CABRERA ANTONIA												
48	CARMONA JIMÉNEZ MARÍA DEL CARMEN	ÓRGIVA	6	275	18150A006002750000EO	-	-	-	-	-	19,98	25,00	Labor Regadío
49	MARTÍN JIMÉNEZ MANUEL	ÓRGIVA	6	276	18150A006002760000EK	-	-	-	-	-	23,03	25,00	Labor Regadío
50	JIMÉNEZ MARTÍN CARMEN	ÓRGIVA	6	277	18150A006002770000ER	-	-	-	-	-	20,32	25,00	Labor Regadío
51	ÁLVAREZ SÁEZ ANDRÉS	ÓRGIVA	6	105	18150A006001050000EQ	67,79	40,67	-	-	-	158,55	70,00	Olivos Regadío; Labor Regadío
	MARTÍN MINGORANCE ÁNGELES												
52	LÓPEZ PÉREZ ANTONIO MANUEL	ÓRGIVA	6	278	18150A006002780000ED	5,70	3,42	-	-	-	28,89	10,00	Labor Regadío
53	GÓMEZ CABRERA JOSÉ ANTONIO	ÓRGIVA	6	281	18150A006002810000ED	48,75	29,25	1	AQ6	10,1	159,72	50,00	Labor Regadío
54	LÓPEZ PÉREZ ANTONIO MANUEL	ÓRGIVA	6	283	18150A006002830000EI	23,69	14,21	-	-	-	80,55	25,00	Labor Regadío
55	LIZANA ADAMUZ MARÍA ALMUDENA	ÓRGIVA	6	287	18150A006002870000EZ	23,79	14,27	-	-	-	83,14	25,00	Labor Regadío
56	ALBARCE TELLO ANTONIO	ÓRGIVA	6	286	18150A006002860000ES	49,39	29,63	-	-	-	165,67	50,00	Labor Regadío
	ROSILLO VEGA JULIA												
57	MARTÍN JIMÉNEZ ANA	ÓRGIVA	6	291	18150A006002910000EU	38,12	22,87	-	-	-	129,61	40,00	Labor o Labradío Regadío
58	MARTÍN PÉREZ FRANCISCO	ÓRGIVA	6	292	18150A006002920000EH	33,27	19,96	-	-	-	113,12	35,00	Labor o Labradío Regadío
59	DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ ANA CRISTINA	ÓRGIVA	6	293	18150A006002930000EW	19,60	11,76	-	-	-	66,67	20,00	Labor o Labradío Regadío
	ROMERO DOMÍNGUEZ JUAN MANUEL												
60	VÍLCHEZ LÓPEZ CARLOS	ÓRGIVA	6	295	18150A006002950000EB	28,00	16,80	-	-	-	95,17	30,00	Labor o Labradío Regadío
61	ROMERO LÓPEZ SERGIO	ÓRGIVA	6	294	18150A006002940000EA	13,81	8,29	-	-	-	89,26	200,00	Labor o Labradío Regadío
62	DESCUENTOS	ÓRGIVA	6	9008	18150A006090080000EM	399,05	239,43	-	-	-	9.876,57	400,00	Improductivo
63	CUMBRES BLANCAS SDAD COOP ANDALUZA	ÓRGIVA	6	332	18150A006003320000EP	396,29	237,77	-	-	-	1.362,70	400,00	Labor Regadío; Matorral; Árboles de Ribera; Improductivo



64	RODRÍGUEZ CLARK EMMA	ÓRGIVA	6	386	18150A006003860000EH	99,20	59,52	-	-	-	659,19	100,00	Olivos Regadío; Agrios Regadío; Árboles de Ribera
65	RAMÍREZ CAMPOS MARÍA ADORACIÓN	ÓRGIVA	6	383	18150A006003830000ES	-	-	-	-	-	364,10	-	Olivos Regadío; Árboles de Ribera
66	HEREDEROS DE FEIJÓO PORTERO ROBERTO	ÓRGIVA	6	385	18150A006003850000EU	-	-	-	-	-	240,31	-	Árboles de Ribera
	FEIJÓO CUARESMA VIRGINIA												
	FEIJÓO CUARESMA SONIA												
	FEIJÓO CUARESMA MÓNICA												
67	GRENFEELL WILLIAMS TANYA	ÓRGIVA	6	369	18150A006003690000EO	-	-	-	-	-	81,15	-	Agrios regadío
68	RUEDA LEÓN MARÍA ÁNGELES	ÓRGIVA	6	62	18150A006000620000EE	-	-	-	-	-	875,48	-	Improductivo; Olivos Regadío; Labor regadío
69	TORRALBA FERNÁNDEZ ANTONIO	ÓRGIVA	6	67	18150A006000670000EW	-	-	-	-	-	247,10	-	Agrios Regadío; Olivos Regadío
70	BREUIL CHRISTINE	ÓRGIVA	6	66	18150A006000660000EH	-	-	-	-	-	185,99	-	Agrios Regadío; Olivos Regadío
	QUESSON CHRISTINE CHANTAL												
71	JUNTA DE ANDALUCÍA	ÓRGIVA	6	9007	18150A006090070000EF	51,73	31,04	-	-	-	175,86	50,00	Improductivo
72	GARCÍA PARRA JUAN Y MARÍA JOSÉ	ÓRGIVA	6	336	18150A006003360000EM	13,71	8,23	-	-	-	77,68	15,00	Improductivo; Olivos Regadío; Matorral
73	HORMIGONES LASTRA SL	ÓRGIVA	6	335	18150A006003350000EF	391,40	234,84	-	-	-	1.652,16	400,00	Matorral
74	HEREDEROS DE TORRES ALONSO MANUEL	ÓRGIVA	6	340	18150A006003400000EO	-	-	-	-	-	15,00	-	Matorral
75	JUNTA DE ANDALUCÍA	ÓRGIVA	6	9004	18150A006090040000EP	91,71	55,03	-	-	-	3.946,98	90,00	Improductivo
76	FERNÁNDEZ PEÑA MARÍA DOLORES	ÓRGIVA	6	51	18150A006000510000EM	-	-	-	-	-	246,84	-	Arboles de ribera
77	MORALES JIMÉNEZ GABRIEL	ÓRGIVA	6	45	18150A006000450000EL	-	-	-	-	-	192,95	-	LABOR -TIERRA ARABLE, NARANJO, OLIVAR
78	GARCÍA TALAVERA JORGE JUAN	ÓRGIVA	6	344	18150A006003440000EX	21,48	12,89	-	-	-	72,79	20,00	Olivos Regadío; Labor Regadío; Árboles de Ribera
79	LÓPEZ FERNÁNDEZ ENCARNACIÓN	ÓRGIVA	6	343	18150A006003430000ED	57,47	34,48	-	-	-	497,68	60,00	Frutales Regadío
80	JUNTA DE ANDALUCÍA	ÓRGIVA	6	354	18150A006003540000EH	-	-	-	-	-	471,48	-	Pastos
81	LÓPEZ MARTÍN SANTIAGO	ÓRGIVA	6	342	18150A006003420000ER	165,47	99,28	1,00	AQ7	10,10	707,88	340,00	Frutales regadío; Labor o Labor Regadío
	LÓPEZ GIL FRANCISCO JOSÉ												
	LÓPEZ FERNÁNDEZ MANUEL												
	LÓPEZ FERNÁNDEZ ENCARNACIÓN												
82	JUNTA DE ANDALUCÍA	ÓRGIVA	7	9011	18150A007090110000EG	281,39	168,83	-	-	-	1.292,37	65,00	Hidrografía Natural
83	MANRIQUE DOMINGO JOSÉ FRANCISCO	ÓRGIVA	7	155	18150A007001550000EO	6,14	3,68	1	AQ8	10,1	65,29	35,00	Olivos Regadío; Improductivo



84	LÓPEZ TORRES JOSÉ AGUSTÍN	ÓRGIVA	7	154	18150A007001540000EM	209,35	125,61	-	-	-	690,84	210,00	Labor Regadío; Agrios Regadío; Olivos Regadío, Improductivo
85	CASTILLO MORALES JOSÉ	ÓRGIVA	7	157	18150A007001570000ER	131,02	78,61	-	-	-	487,86	130,00	Olivos Regadío; Agrios Regadío; Labor Regadío
86	DESCUENTOS	ÓRGIVA	7	9007	18150A007090070000EY	293,78	176,27	5	AQ9 AQ10 AQ11 AQ12 AQ13	50,5	838,29	100,00	Improductivo
87	GARCÍA CARMONA ROSA MARÍA	ÓRGIVA	7	134	18150A006003400000EO	-	-	-	-	-	-	50,00	Matorral
88	SÁNCHEZ ORTEGA ANTONIO JOSÉ	ÓRGIVA	7	109	18150A007001090000EY	56,26	33,76	-	-	-	162,92	50,00	Almendra Regadío; Agrios Regadío; Olivos Regadío
	CALVENTE CAMPOY MONTSERRAT												
89	MARTÍN MARTÍN FRANCISCO	ÓRGIVA	7	107	18150A007001070000EA	91,51	54,91	-	-	-	277,22	90,00	Labor o Labradío Regadío
	TERRÓN PUENTEDURA FRANCISCA												
90	LÓPEZ ACOSTA MARÍA	ÓRGIVA	7	140	18150A007001400000EH	20,54	12,32	-	-	-	68,79	20,00	Labor o Labradío Regadío
	VILLENA LÓPEZ SANDRA												
	VILLENA LÓPEZ ANTONIO JOSÉ												
	VILLENA LÓPEZ IGNACIO												
91	REYES RODRÍGUEZ ÁNGEL	ÓRGIVA	7	141	18150A007001410000EW	21,72	13,03	-	-	-	73,79	22,00	Frutales Regadío
	PÉREZ ROBLES FRANCISCA												
92	MÁRQUEZ BELMONTE FRANCISCO	ÓRGIVA	7	142	18150A007001420000EA	9,21	5,53	-	-	-	93,57	10,00	Agrios Regadío; Olivos Regadío
93	JUÁREZ GONZÁLEZ ANTONIO	ÓRGIVA	7	106	18150A007001060000EW	12,03	7,22	-	-	-	38,04	15,00	Frutales regadío
	BAUTISTA LÓPEZ ISABEL												
94	MARTÍN RODRÍGUEZ TRINIDAD	ÓRGIVA	7	104	18150A007001040000EU	17,51	10,51	-	-	-	41,48	18,00	Agrios regadío
95	GIMENO PEYROU AMADO JAVIER	ÓRGIVA	7	105	18150A007001050000EH	88,50	53,10	-	-	-	328,49	90,00	Labor o labradío regadío
96	FÚNEZ VÍLCHEZ MANUEL Y HNOS	ÓRGIVA	7	90	18150A007000900000ET	57,35	34,41	-	-	-	295,87	60,00	Improductivo

